

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Dentro de la Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante Rad.  
11001400305320160099800

Teniendo en cuenta que la liquidadora María Florinda Irua Taimal, en el escrito visible a ítem 32 del expediente, manifiesta que le fueron cancelados los honorarios, por los cuales solicitó la orden de apremio, y como se cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo de honorarios promovido por María Florinda Irua Taimal, contra Héctor Alfonso Silva Gaona.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez  
(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0112</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 de julio de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---